

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de julio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 068-2016-CU.- CALLAO, 14 DE JULIO DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 4. Contrato de Docente FIPA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 14 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 8° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, en su numeral 8.1, b) y f), establece que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo, entre otros supuestos, para el nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios y para la contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público; en caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos; señalando que en el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, con Resolución N° 030-2016-CU del 18 de marzo de 2016, se autorizó a los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, para que realicen la propuesta de Contratación de Docentes, para el Semestre Académico 2016-A, de acuerdo al mismo procedimiento seguido en el Semestre Académico 2015-B;

Que, con Oficio N° 0221-2016-DFIPA (Expediente N° 01037268) recibido el 10 de mayo de 2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el Oficio N° 035-2106-DAIP-FIPA de fecha 19 de abril de 2016, por el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, solicita la contratación por planilla, a tiempo parcial, del Ing. EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA, durante los Semestres Académicos 2016-A y 2016-B; indicando las carga lectiva asignada al docente propuesto;

Que, al respecto, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 392-2016-ORH de fecha 18 de mayo de 2016, señala que el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos propone la contratación por planilla de haberes del docente Ing. EDÉN SANTOS GARAY VILLANUEVA en la categoría equivalente de auxiliar a tiempo parcial 20 horas, en reemplazo del docente WILMER HUAMANÍ PALOMINO; indicando que el contrato debe ser a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2016;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 14 de julio de 2016, tratado el punto de agenda 4. Contrato de Docentes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, los miembros consejeros acordaron aprobar la propuesta de contrato de docente por planilla de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 392-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 18 de mayo de 2016; al Informe N° 803-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 359-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 03 de junio de 2016; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de julio de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **CONTRATAR POR ÚNICA VEZ**, con eficacia anticipada, al docente propuesto por la **FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**; a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2016, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quien en tal condición queda adscrito a dicha unidad académica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION
01	GARAY VILLANUEVA EDEN SANTOS	Auxiliar TP. 20 Horas

- 2° **DISPONER**, que el mencionado profesor se le reconozca la remuneración, bonificación y asignación que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, para el cual ha sido contratado.
- 3° **PRECISAR**, que para efectos de la presente contratación se considera la aplicación de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, en la cual se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Dirección Escuela, Dpto. Acadm., OPEP,
cc. OCI, DIGA, ORAA, ORRH, UR, UE, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.